

**AVISO 1132**

**15 de Noviembre de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **PQRDS 4525 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**

Dirección de notificación usuario **CR 16 46N 78 APTO 306 P.R ORO**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 15 de Noviembre de 2018

Señor:

**JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**

**CR 16 46N 78 APTO 306 P.R ORO**

**Teléfono: 3506565628**

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **PQRDS 4525 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1132 correspondiente al **PQRDS 4525 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRICULA INTERNA No 134471”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial EPA E.S.P**

## RESOLUCION PQRDS 4525

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 134471

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita una revisión al predio ubicado en la **CR 13 46 N – 78 AP 306**, identificado con **Matrícula 134471**, ya que llegó muy oneroso por lo que pide se reliquide su valor. Solicita también no se suspenda el servicio hasta que no se responda de fondo su petición.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 13 46 N – 78 AP 306**, identificado con **Matrícula 134471**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que el usuario aporta para revisión la factura correspondiente al período octubre de 2018 la cual presenta un valor a pagar de \$43.120 y en la cual fue facturado un consumo de 7 mts3. **Matrícula 134471**.
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 134471**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4037	259	252	7	-1	NORMAL	12/10/2018
4018	252	245	7	-1	NORMAL	10/09/2018
3999	245	245	0	-1	NORMAL	13/08/2018
3980	245	245	0	-1	NORMAL	10/07/2018
3961	245	237	8	-1	NORMAL	12/06/2018

5. Que del anterior registro se encuentra que al predio se le efectúa la facturación por diferencia de lecturas según los registros arrojados por el medidor de agua, encontrando que para los períodos julio y agosto el predio presentó la misma lectura el medidor pudiendo inferir su condición de desocupado razón por la cual no fueron facturados valores por concepto de consumos, implicando que el cobro en estas dos cuentas sea más bajo que las cuentas en las cuales si haya registros de consumo. **Matrícula 134471**.
6. Que en las dos cuentas siguientes, esto es septiembre y octubre de 2018, se realizó la facturación de 7 mts3 en cada una de estas cuentas según registros del medidor, situación que incide para que estas dos cuentas presentan un valor a pagar superior al de los períodos julio y agosto. **Matrícula 134471**.

7. Que el promedio de gasto mensual por persona es de aproximadamente 5 a 6 mts<sup>3</sup>, por tanto no se encuentra necesaria la revisión solicitada por el usuario a este inmueble, pues aun en caso que en el predio habite solo una persona, el consumo facturado en las últimas dos cuentas no estaría desfasado ni salido de los límite ordinarios de gasto. **Matrícula 134471.**
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
9. Que dado lo explicado no procede efectuar descuentos por consumo en las cuentas generadas para los meses de septiembre y octubre de 2018, ni tampoco en las cuentas generadas con anterioridad, pues la facturación ha atendido los registros arrojados por el aparato de medición instalado en el inmueble. **Matrícula 134471.**
10. Que se informará al usuario que el cobro del servicio de alcantarillado es correlativo al de acueducto, es decir según el consumo que se registre en el servicio de acueducto esto mismo incide para el cobro del alcantarillado, por tanto uno y otro servicio presentan valores a pagar muy similares. **Matrícula 134471.**
11. Que de otra parte, al revisar el cobro del servicio de aseo se encuentra que se ha facturado tarifa plena en este servicio durante los últimos cinco períodos, ello aun cuando en las cuentas de julio y agosto el medidor mantuvo la misma lectura pudiendo inferir su condición de desocupado. **Matrícula 134471.**
12. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad reliquidar las Cuentas de Aseo No. 43465808 (julio) y No. 43776140 (agosto) de 2018, en el sentido que no sea facturado ningún valor por la producción de este servicio sino que únicamente sea cobrado el cargo fijo. **Matrícula 134471.**
13. Que se informará al usuario que mientras se encuentre pendiente por resolverse una reclamación o petición de un usuario, la Empresa no realiza la suspensión del servicio en el predio que se trate, siendo así al predio identificado con **Matrícula 134471** no le ha sido generada ninguna orden de este tipo.
14. La Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, en el sentido de reliquidar la cuenta correspondiente al mes de octubre, generada al predio identificado con **Matrícula 134471**, pues el cobro efectuado se realizó según los registros del aparato de medición, el cual marcó un consumo de 7 mts<sup>3</sup> que permite inferir que el predio se encuentra ocupado y por consiguiente se activa el cobro en los tres servicios prestados por la Empresa: acueducto, alcantarillado y aseo; de igual manera se generó el cobro en la cuenta correspondiente al mes de septiembre en la cual tampoco procede reliquidación alguna.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de Facturación de la Entidad reliquidar las Cuentas de Aseo No. 43465808 (julio) y No. 43776140 (agosto) de 2018, en el sentido que no sea facturado ningún valor por la producción de este servicio. **Matrícula 134471.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, que mientras se encuentre pendiente por resolverse una reclamación o petición de un usuario, la Empresa no realiza la suspensión del servicio en el predio que se trate, siendo así al predio identificado con **Matrícula 134471** no le ha sido generada recientemente ninguna orden de este tipo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, que el promedio de gasto mensual por persona es de aproximadamente 5 a 6 mts<sup>3</sup>, por tanto no se encuentra necesaria la revisión solicitada por el usuario a este inmueble, pues aun en caso que en el predio habite solo una persona, el consumo facturado en las últimas dos cuentas no estaría desfasado ni salido de los límite ordinarios de gasto. **Matrícula 134471.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al peticionario, señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los seis (6) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4525 del 6 de Noviembre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)